



SESIÓN Nº 51, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 317976J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 322463Q).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada con fecha 25 de noviembre de 2019, notificando resolución de liquidación de subvención y obligación de reintegro parcial de la subvención concedida con nº AC-2017-2118, correspondiente a la acción formativa “Gestión administrativa y financiera del Comercio Internacional”.





2. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, registrada de entrada con fecha 25 de noviembre de 2019, comunicando resolución de autorización del proyecto básico y de ejecución para el cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 263910R, 222576J, 298474Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Selec Global Security, S.A.: Servicio de vigilancia Feria 2019 (Expte. 263910R).....6.252,67 €
- Construcciones Navarro y Palao, S.L.: Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Antonio Machado intersección con calle Maestro Mora (Expe. 222576J).....9.439,66 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “El Sevilla: ‘La vida es rocanrol’”, celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “El Sevilla: ‘La vida es rocanrol’”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
16/11/2019	4492/19	Instant Ticket	5.516,00	4.745,20	770,80

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 217049H, 214479N, 228397T, 246864R, 250838M, 269504M, 279028P, 290287C, 286285T, 300957X).-

1. Licencia urbanística a Parroquia de San Juan Bautista de Yecla (Expte. n.º 227/19) (Expte. 217049H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





1. Conceder a Parroquia de San Juan Bautista de Yecla la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación y ampliación de salones parroquiales anejos, con emplazamiento en C/ Santa Catalina y C/ Cuesta s/n, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 227/19.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación por duplicado:
 - Proyecto de ejecución visado que desarrolle el Proyecto básico de rehabilitación y ampliación de salones parroquiales anejos.
 - El proyecto de ejecución incluirá la realización de un sondeo arqueológico en los términos y con las condiciones que establece el Sr. Director de la Casa Municipal de Cultura en su informe de fecha 19/7/2019 salvo que el mismo informe lo contrario.
 - La fianza en concepto de reposición de la Urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, se estima en 440,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Dar cuenta de la concesión de la licencia a la Dirección General de Bienes Culturales.

2. Licencia urbanística a Grupo Almicrar, S.L. (Expte. n.º 235/2019) (Expte. 214479N).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Grupo Almicrar, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para ejecución de red subterránea de baja tensión con emplazamiento en Avda. de Murcia nº 75-76A y calle Arabí nº 5B-5C, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 235/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en 4.652,00 €.
- En la ejecución de la obra se deberá cumplir lo prescrito en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

3. Licencia urbanística a D. Juan Rico Puche (Expte. nº 272/2019) (Expte. 228397T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Rico Puche la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje, con emplazamiento en Paraje “Casa Roja”, Polígono 32, Parcela 115 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 272/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberán definirse antes del inicio de las obras, conforme lo referido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, todas las figuras intervinientes.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.





- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. Andrés Rafael Molina Azorín (Expte. nº 338/2019) (Expte. 246864R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Andrés Rafael Molina Azorín la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Alférez Maestre n.º 4 de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 338/2019.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La autorización de inicio de las obras deberá condicionarse a la presentación por parte del interesado de Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos que desarrolle el proyecto básico.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en 250,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. Angel Molina Palao (Expte. nº 340/2019) (Expte.





250838M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Angel Molina Palao la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de dos viviendas, trasteros, local y garaje entre medianeras, con emplazamiento en C/ San José, n.º 53 de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 340/2019.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La autorización de inicio de las obras deberá condicionarse a la presentación por parte del interesado de Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos que desarrolle el proyecto básico.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en 445,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Agricultura Dolores AC, S.L. (Expte. nº 386/2019) (Expte. 269504M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los





siguientes acuerdos:

1. Conceder a Agricultura Dolores AC, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de balsa de riego con emplazamiento en Paraje “El Carrascalejo” (Polígono 53, Parcela 197), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 386/2019

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de garantía por daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal por el tránsito de vehículos de más de 16 tn a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción por importe de 2.800 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. Marcial Azorín Hernández (Expte. n.º 398/2019) (Expte. 279028P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Marcial Azorín Hernández la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave agrícola, con emplazamiento en Paraje “Las Moratillas”, Polígono 104, Parcela 202 d Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 398/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura





y Ganadería y Pesca, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 8 de julio de 2019.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 4 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a SAT N.º 3788 Umbría La Pava (Expte. nº 412/2019) (Expte. 290287C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a SAT N.º 3788 Umbría La Pava oportuna licencia municipal urbanística para construcción de balsa de embalse de 42.000 m³ y tubería de conexión a la red general con emplazamiento en Paraje “El Espinar” (Polígono 80, Parcela 123), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 412/2019

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de garantía por daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal por el tránsito de vehículos de más de 16 tn a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción por importe de 1.665 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.





9. Licencia urbanística a D. Mario Andrés Carpena Chinchilla (Expte. n.º 421/19) (Expte. 286285T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, , la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Mario Andrés Carpena Chinchilla la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Pujola”, Pol. 113, Parc. 397, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 421/19.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución Visado de Vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente.
- Deberán definirse antes del inicio de las obras, conforme lo referido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, todas las figuras intervinientes.
- El Proyecto de Ejecución deberá incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la unidad orgánica de explotación agrupada resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción según el art. 2.2.4.7 del PGMOU de Yecla.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.





- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a D. José Puche Alacid (Expte. nº 456/2019) (Expte. 300957X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Puche Alacid la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras con emplazamiento en C/ Bailén, nº 3 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 456/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 362,90 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 394,84 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad





y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.





5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 315402J, 194811X, 322258F).-

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 315402J).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles obrante en expediente, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Jessica Cerezo Guillén va a disfrutar de permiso por matrimonio a partir del 14 de diciembre de 2019.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora desde el día 16 al 20 de diciembre de 2019, ya que es personal de apoyo de un aula de bebés y otra aula de niños de 1-2 años en la Escuela Infantil “El Parque”.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 18 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 20182018 (que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019), impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción/ C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. Jessica Cerezo Guillén, durante su permiso por matrimonio, a disfrutar los días 16 a 20 de diciembre de 2019.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la





existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Recurso de revisión del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero contra el acuerdo de 30 de mayo de 2017, relativo a “denegación de asistencia jurídica” (Expte. 194811X).

Resultando que con fecha 30 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Denegación de asistencia jurídica al Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero.

Visto el escrito presentado el pasado 17 de abril de 2017 por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero por el que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su Personal Funcionario, solicita asistencia jurídica para la comparecencia a que ha sido citado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Yecla, en calidad de investigado, en relación con las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 556/2016, sobre “Descub. o revelación secretos por func. público”, “como consecuencia de denuncia del Subinspector Jefe de la Policía Local de Yecla”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su Personal Funcionario establece que “el Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los funcionarios municipales que lo solicitaren y la precisaren por razones de prestación del servicio”.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local de Yecla con fecha 24 de mayo de 2017, del que se deducen los siguientes extremos:

- *La citación del Sr. García Conejero no es “como consecuencia de denuncia del Subinspector Jefe de la Policía Local de Yecla”, sino “como consecuencia del atestado instruido por el CNP ... en atención a las diligencias realizadas por el funcionario con carné profesional 43001, que actuaba como instructor”, sin que deba*





confundirse el puesto de Jefe de la Policía Local con la condición de instructor de unas diligencias policiales.

- *Los hechos a los que se refiere la cédula de citación del Juzgado “no obedecen a actos propios del trabajo de un policía”, habiéndose llevado a cabo en ocasiones “de paisano, sin estar de servicio y sin estar ejerciendo ninguna actividad policial”, es decir “... sin estar prestando servicio alguno”.*
- *En resumen, los actos realizados por el Sr. García Conejero “... no constituían su trabajo y la administración no debe pagar su defensa con cargo a recursos públicos”.*

Y estimando en consecuencia que no concurre en el presente supuesto el requisito exigido por el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y su Personal Funcionario, de que la asistencia jurídica sea precisada “por razones de prestación del servicio”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, sobre asistencia jurídica.”.

Resultando que dicho acuerdo fue debidamente notificado al interesado el día 1 de junio de 2017, con indicación expresa de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, en los términos legalmente establecidos.

Resultando que, salvo error, no consta que el Sr. García Conejero haya interpuesto contra el mencionado acuerdo, ni recurso de reposición, ni recurso contencioso administrativo en los plazos previstos legalmente.

Resultando que el día 13 de mayo de 2019, y por tanto a escasos días de cumplirse dos años desde la notificación del acuerdo de 30 de mayo de 2017, el Sr. García Conejero presenta escrito con R.E. 6380/19, por el que, con base en diversas consideraciones, cuestiona dicho acuerdo, invocando a tal objeto en el punto cuarto expositivo de su escrito, lo dispuesto en el artículo 125.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que permite la interposición de recurso extraordinario de revisión cuando al dictarse los actos firmes en vía administrativa “se hubiere incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente”.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 24 de mayo de 2019, en el que se ofrece respuesta a diversas consideraciones del Sr. García Conejero en el escrito de recurso.





Visto igualmente el informe emitido por Secretaría con fecha 25 de noviembre de 2019, del que en síntesis, se deduce:

- Que en relación con esta causa de interposición del recurso de reposición resulta oportuno poner de relieve dos consideraciones con carácter general:
 - La primera, que en el Informe 998/2013, de 16 de enero de 2014, del Consejo de Estado, se circunscriben los errores a los que se refiere la circunstancia 1ª del artículo 118.1 de la LRJ-PAC (actual apartado 1.a) del artículo 125 de la LPACAP), a los "errores de hecho" resultantes de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que no se dará esta circunstancia, cuando no se trate de errores, o cuando los mismos no resulten de los propios documentos incorporados al expediente.
 - Y la segunda, que el Tribunal Supremo ha determinado (entre otras, en sentencias de 20 de diciembre de 2005, 14 de diciembre de 2006 y 22 de enero de 2007), que el recurso extraordinario de revisión es un mecanismo impugnatorio dirigido a combatir actos administrativos firmes y únicamente es viable, desde el punto de vista formal, cuando concurra de manera expresa alguna de las causas específicamente determinadas ... en el artículo 118.1 de la LRJ-PAC (actual artículo 125.1 de la LPACAP), de suerte que si el recurrente no logra acreditar la realidad de ese presupuesto normativo, ciertamente inexcusable, debe decaer la solicitud contenida en el mismo.
- Que lo que hace el Sr. García Conejero en su escrito de 13 de mayo de 2019, es aportar nuevos argumentos en defensa de su posición y contradecir los argumentos expuestos en el acuerdo, pero ni expone error de hecho alguno en la adopción de dicho acuerdo que pueda sustentar el recurso de revisión por la causa prevista en el artículo 125.1.a) de la LPACAP, ni consecuentemente logra acreditar la realidad de este presupuesto necesario para poder interponer un recurso extraordinario de revisión, por lo que éste debe ser objeto de inadmisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.c) de la LPACAP, que señala como causa de inadmisión de los recursos la de "tratarse de un acto no susceptible de recurso".

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Personal, de 25 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



ACTA 51 JGL 26-11-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1513320 - 21/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
NYQVSIKpWXNo2bB
2NnXO4q9AKW/zlOz
9e15nobnq984=

Código seguro de verificación: PCU6D9-GPNHMF4T Pág. 15 de 28



1. Inadmitir, por las razones expuestas, el recurso de revisión interpuesto por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero contra el acuerdo de 30 de mayo de 2017, sobre denegación de asistencia jurídica.

2. Remitir al Comité de Seguridad y Salud Laboral copia del escrito de recurso del Sr. García Conejero de 13 de mayo de 2019, (R.E. 6380), instando a la Secretaría del Comité a que confirme al interesado la recepción del escrito.

3. Remitir al Sr. García Conejero, para su conocimiento y efectos, copia del informe del Jefe de la Policía Local de 24 de mayo de 2019.

3. Anticipo de haberes a la Agente de la Policía Local Dña. Ana José Cabanes Navarro (Expte. 322258F).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder a la Agente de la Policía Local Dña. Ana José Cabanes Navarro un anticipo de sus haberes por importe de 4.400,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 310135T, 316827N).-

1. Desistimiento del procedimiento de adjudicación del Contrato Menor de Adquisición de vehículo para el Servicio de Protección Civil (Expte. 310135T).

Resultando que el pasado día 13 de noviembre de 2019, por el Jefe de Sección de Contratación se formuló propuesta de resolución de adjudicación de contrato menor de adquisición de vehículo para el servicio de Protección Civil.

Resultando que dicha propuesta es errónea, por cuanto existe otro expediente de igual naturaleza y objeto, y la suma de los valores estimados de los dos contratos excedería el límite legalmente previsto para la contratación menor, debiéndose, en su caso, utilizar el Procedimiento Abierto Simplificado (159.6 LCSP) para la adquisición de los dos vehículos, para no incurrir en fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por la LCSP.

Habida cuenta de que la propuesta resolución no es un acto declarativo de derechos por cuanto en todo caso quedó condicionada al acuerdo de la Junta de Gobierno Local y debía ser





ratificada por este órgano, por delegación de la Alcaldía, en razón del importe del contrato.

Considerando lo establecido en el art. 157.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que: “La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

Estimando necesario, para poder subsanar el error existente, y evitar que puedan verse afectados los principios inspiradores de la contratación administrativa de transparencia, no arbitrariedad y máxima concurrencia, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato menor.

Considerando lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la 9/2017, de Contratos del Sector Público que expone que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Considerando, asimismo, lo establecido en el Art. 152.4 del citado texto legal que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Estimando, por todo lo anteriormente expuesto, que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia al apreciarse la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y que, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Contratación, de 25 de noviembre de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 51 JGL 26-11-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1513320 - 21/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
NYQVSIKpWXNo2bB
2NnXO4q9AKW/zlOz
9e15nobnq984=

Código seguro de verificación: PCU6D9-GPNHMF4T Pág. 17 de 28



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desistir, por los motivos expuestos, del procedimiento de contratación menor de suministro de “vehículo para el Servicio de Protección Civil”, por los motivos expuestos.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Acondicionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones desde la Casa Consistorial hasta la Avda. de la Feria” (Expte. 316827N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Acondicionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones desde la Casa Consistorial hasta la Avda. de la Feria-Edículo”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 39.827,55 €.

2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U., por el precio total de 34.251,47 €, IVA incluido (Partida 92601.62325), el Contrato Menor de Obras de “Acondicionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones desde la Casa Consistorial hasta la Avda. de la Feria-Edículo”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director de Ejecución de Obra al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.





7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 314387Z, 320881T).-

1. Solicitud de Lucas Domene, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Memphis” en C/ San José (Expte. 314387Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 31 de octubre de 2019.

Resultando que la mercantil interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 175,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Lucas Domene, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Memphis” en C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020: 25 m²).
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud del Colegio Concertado de La Inmaculada sobre celebración de “Procesión con la imagen de ‘La Milagrosa’” (Expte. 320881T).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 18 de noviembre de 2019, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 22 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de la imagen de ‘La Milagrosa’”, el día 27 de noviembre de 2019, en horario de 15:30 a 16:30 horas, con el siguiente recorrido: Salida desde Colegio de La Inmaculada, calles Colón, Miguel Golf y Juan Ortuño, hasta la Iglesia del Niño Jesús.

2. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS





MUNICIPALES (EXPTES. 318543X, 318547C).-

1. Solicitud del Club BTT las Liebres Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 318543X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 20 de noviembre de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 21 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club BTT las Liebres Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Asambela General Anual el día 16 de diciembre próximo, de 20:00 a 22:00 horas.

2. Solicitud de Lycée CCI Gard, de Nimes (Francia), sobre autorización de ocupación de Albergue Juvenil "Ramblizo" (Expte. 318547C).

Visto el escrito de solicitud presentado por D. Michel Bernard en nombre del Lycée CCI Gard el día 20 de noviembre de 2019, registrado de entrada con el nº 16851.

Resultando que los interesados han satisfecho tanto el correspondiente precio público, como oportuna la fianza

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 21 de noviembre de 2019..

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Lycée CCI Gard, de Nimes (Francia), autorización de ocupación del Albergue Juvenil "Ramblizo" el día 8 de diciembre de 2019, para nueve personas.

2. Los interesados deberán ponerse en contacto con el Servicio de Juventud para recibir las instrucciones sobre la entrada, permanencia y salida de las instalaciones del Albergue Juvenil.

3. A los efectos de comprobar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Albergue Juvenil "El Ramblizo", y con carácter previo a su utilización, los interesados deberán presentar su D.N.I. (y/o documentación indicada por el Reglamento, en el caso de menores).

9º.- PÉRDIDA DE DÑA. Mª TERESA ORTUÑO ORTEGA A LOS DERECHOS DEL PUESTO 2C DEL MERCADO DE SAN CAYETANO (EXPTE. 318569H).-





Visto el informe emitido por el Inspector Municipal de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch, de 20 de noviembre de 2019, por el que se pone de manifiesto que el puesto 2C del Mercado de San Cayetano se encuentra cerrado (y con un cartel de traspaso) desde el pasado 4 de julio.

Resultando que según se deduce del informe emitido por el Negociado de Gestión Tributaria con fecha 21 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019, adjudicó el indicado puesto (destinado a la venta de salazones), a Dña. M^a Teresa Ortuño Ortega, teniendo esta interesada pendientes de pago los recibos del precio público por ocupación de puestos del Mercado de los meses de marzo a noviembre de 2019, por un importe total, incluido el recargo del 5% de 288,61 euros.

Visto igualmente el informe emitido el día 22 de noviembre de 2019 por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, del que resultan los siguientes extremos:

- Que según lo dispuesto en el artículo X del Reglamento de Mercado, es causa de resolución del arriendo, el impago de dos recibos mensuales.
- Que además, el puesto se encuentra cerrado, sin haber abierto al público ni un solo día desde el pasado 4 de julio, considerando igualmente el citado precepto, como causa de pérdida automática de los derechos del puesto, la permanencia del puesto cerrado durante doce semanas consecutivas.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a Dña. M^a Teresa Ortuño Ortega que, por las razones expuestas, resulta procedente declarar la pérdida de sus derechos al puesto 2C del Mercado de San Cayetano.
2. Conceder no obstante a la Sra. Ortuño Ortega, antes de la adopción del acuerdo sobre la pérdida de derechos del puesto, un plazo de audiencia de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

10º.- SOLICITUD DE D. PASCUAL MUÑOZ ORTÍN SOBRE APERTURA DE ZANJA EN “CAMINO DE LA CASA MARRAÑO” (EXPTE. 314202R).-

Vista la solicitud presentada por D. Pascual Muñoz Ortín, en representación de Rafael Rovira y otros C.B.





Accediendo a lo solicitado, y conforme a los informes emitidos por FCC Aqualia, S.A., el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez y el Servicio Municipal de Agricultura, todos fechados el 22 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Rafael Rovira y Otros C.B. para realizar una apertura de zanja en el Camino de la Casa Marrañao, en el tramo señalado en plano obrante en expediente, con el fin de sustituir una tubería privada de agua potable, en las siguientes condiciones:

- La tubería deberá quedar instalada a un metro de profundidad, medido desde la parte superior del tubo a la rasante del camino, totalmente cubierta de arena.
- Una vez finalizadas las obras, el tramo de camino afectado deberá quedar en perfectas condiciones, por lo que, una vez tapada la zanja y regado el relleno, se procederá al compactado del mismo.

2. Con carácter previo al inicio de las operaciones, la entidad interesada deberá obtener el oportuno título habilitante de naturaleza urbanística, con acompañamiento de un estado de mediciones y presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como depositar en la Caja Municipal una fianza de 724,75 euros en garantía de la correcta reposición del tramo del camino afectado por la apertura de la zanja.

3. Las instalaciones a realizar deberán contar con el visto bueno de la concesionaria del servicio de agua potable, FCC Aqualia, S.A.

11º.- SOLICITUD DE D. ADDERLY ANTONIO RAMÍREZ CRUZ SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 308485C).-

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por D. Adderly Antonio Ramírez Cruz, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 14 de noviembre de 2019, que contiene un pronunciamiento desfavorable a la solicitud, por no encontrarse el interesado al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. Adderly Antonio Ramírez Cruz, por las razones expuestas, la condición de residente en zona azul.





12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Renovación de material informático en Aula de Libre Acceso (ALA)” (Expte. 316724W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Visto en concreto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez y por la Intervención Municipal con fecha 26 de noviembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías, de 22 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Adjudicar a Acelera Informática y Tecnología, S.L., por el precio total de 11.812,89 €, IVA incluido (Partida 92601.62601), el Contrato Menor de Suministro de “Renovación de material informático en Aula de Libre Acceso (ALA)”.

1.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

1.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

1.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Servicios técnicos y generales del Teatro Concha Segura, Auditorio y otros lugares donde sean programadas actividades por la Concejalía de Cultura” (Expte. 320642M).





A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a José Fajardo Mellinas, por el precio total de 17.968,50 €, IVA incluido (Partida 33401.22699), el Contrato Menor de Servicio de “Servicios técnicos y generales del Teatro Concha Segura, Auditorio y otros lugares donde sean programadas actividades por la Concejalía de Cultura”.

2.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

2.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

2.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5. Requerir a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela para que en lo sucesivo controle la ejecución de los contratos de su responsabilidad, de modo que no se rebase en ningún caso el precio máximo previsto en mismos.

2.6. Requerir igualmente a la Sra. Yago Candela para que en el plazo más breve posible proceda a remitir a la Sección de Urbanismo y Contratación del Servicio de Secretaría, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la pertinente propuesta de contratación de los “Servicios técnicos y generales del Teatro Concha Segura, Auditorio y otros lugares donde sean programadas actividades por la Concejalía de Cultura” de los siguientes ejercicios, a los efectos de su inmediata licitación.

3. Presupuesto de gastos de las Fiestas Patronales de 2019 (Expte. 321730Y).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 25 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.





La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de gastos de las Fiestas de la Virgen de 2019, que asciende a un total, IVA incluido, de 44.624,80 euros (RC 19.400/19).

4. III Campaña de Mercados y Mañana Vieja (Expte. 321216J).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización de la actividad III Campaña de Mercados y Mañana Vieja.
2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 9.183,90 €, I.V.A. incluido, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a las partidas 2019-431-22699 y 2019-4312-2269997 (RC Nº 19.531/2019), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE €
Cartelería	480,00
Premios a los ganadores	990,00
Premios al establecimiento ganador	320,00
Photocal	400,00
Megafonía, animación infantil, camareras	2.500,00
Carpas	300,00
Animación navideña	2.500,00
Varios e imprevistos	100,00
SUMA	7.590,00
I.V.A. 21%	1.593,90
TOTAL	9.183,90

5. Solicitud de subvención a la Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Bienes Culturales) para la financiación de obras de rehabilitación de la Iglesia de San Francisco (Expte. 310884J).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 15 de noviembre de 2019, por el que se solicitó a la Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Bienes Culturales) subvención por importe de 244.330,29 euros para ejecución de obras de rehabilitación de la Iglesia de San Francisco, conforme al proyecto técnico denominado “Cambio de cubierta de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla”, redactado por la Arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, con un presupuesto total, IVA incluido, de 244.330,29 euros.

Visto el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





26 de noviembre de 2019, del que se deduce que por personal responsable de la Dirección General de Bienes Culturales se le ha comunicado que al día de hoy no se tiene consignación suficiente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para otorgar la subvención solicitada, siendo el importe disponible a tal efecto de 225.000 euros, por lo que es necesario reformular la solicitud.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local contenida en el indicado informe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Bienes Culturales) subvención por importe de 225.000 euros para ejecución de obras de rehabilitación de la Iglesia de San Francisco, conforme al proyecto técnico denominado “Cambio de cubierta de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla”, redactado por la Arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, con un presupuesto total, IVA incluido, de 244.330,29 euros.

5.2. Aprobar siguiente plan de financiación de las obras:

Presupuesto Proyecto.....	244.330,29 €
Subvención Consejería de Educación y Cultura de la C.A.R.M.	225.000,00 €
Aportación municipal	19.330,29 €
Total financiación	244.330,29 €

5.3. Adoptar el compromiso expreso de realizar la referida aportación a la financiación de las obras por importe de 19.330,29 euros, previa la adopción del oportuno acuerdo plenario.

5.4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de la subvención de referencia.

6. Horario especial de apertura de los Mercados Central y de San Cayetano con motivo de la festividad del 6 de diciembre (Expte. 322913Q).

A la vista del informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2019 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, relativo a la necesidad de establecer un horario especial de apertura para los Mercados Central y de San Cayetano, el día 6 de diciembre, Día de la Constitución, ya que aunque se trata de un día festivo, pueden abrir los comercios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la modificación de los horarios de apertura de los Mercados Central y de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





San Cayetano el día 6 de diciembre de 2019, con motivo de la celebración de la festividad del Día de la Constitución, que quedan establecidos del siguiente modo:

- Mercado Central: De 7:00 a 14:00 horas.
- Mercado de San Cayetano: De 8:00 a 14:00 horas.

6.2. Autorizar la contratación con TSI Levante, S.L. del servicio extraordinario de apertura y limpieza de los mercados, según el siguiente detalle:

- Mercado Central: De 6:30 a 10:00 horas.
- Mercado de San Cayetano: De 7:30 a 10:00 horas.

7. Solicitud de autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. “San José de Calasanz” para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de Navidad 2019 (Expte. 321759N).

A la vista de los escritos presentados con fecha 15 noviembre de 2019 por la AMPA del C.E.I.P. San José De Calasanz y por Dña. Rebeca Calvo Muñoz (ARCOIRIS), solicitando autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del C.E.I.P. San José De Calasanz para la realización, durante el periodo de vacaciones navideño, de la actividad “Escuela de Navidad”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar a la AMPA del C.E.I.P. San José De Calasanz y a Dña. Rebeca Calvo Muñoz (ARCOIRIS), para que hagan uso, de los locales e instalaciones del C.E.I.P. San José De Calasanz, para la realización de la actividad “Escuela de Navidad”, durante el periodo no lectivo del mes de diciembre de 2019 (días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre) y del mes de enero de 2020 (días 2 y 3 de enero) en horario de 08:45 a 14:00 horas.

7.2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de





vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

8. Solicitud de D. Francisco Javier Sánchez Fernández sobre otorgamiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 308493N).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. Francisco Javier Sánchez Fernández, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 18 de noviembre de 2019, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. Francisco Javier Sánchez Fernández para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.

